

DECRETO 232 DE 1995

(febrero 1°)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 01 de enero 5 de 1995 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, que suprime unos cargos y determina la planta de Personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2479 de 1999.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1569 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 74 del Decreto Ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 01 de enero 5 de 1995 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, que suprime unos cargos y determina la Planta de Personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 01 DE 1995

(enero 5)

por el cual se suprimen unos cargos y se determina la Planta de Personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, en uso de las facultades legales, en especial la conferidas por el Decreto 1278 del 21 de junio de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1° Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, antes Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras HIMAT, los siguientes cargos, así:

NÚMERO DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL CARGO

COD

GRADO

A. PLANTA DESPACHO DEL DIRECTOR

1

Profesional Especializado

3010

16

2

Profesional Especializado

3010

14

1

Asistente Administrativo

4140

14

1

Secretario Ejecutivo

5040

18

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

B. PLANTA GLOBAL

14

Jefe de División

2040

20

32

Jefe de División

2040

12

1

Jefe de Oficina

2045

23

8

Profesional Especializado

3010

18

10

Profesional Especializado

3010

16

9

Profesional Especializado

3010

14

1

Profesional Especializado

3010

13

11

Profesional Especializado

3010

12

22

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

09

48

Profesional Universitario

3020

08

10

Profesional Universitario

3020

06

29

Profesional Universitario

3020

05

2

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Analista de Sistemas

4005

16

1

Analista de Sistemas

4005

13

12

Técnico en Presupuesto

4035

15

23

Técnico Administrativo

4065

12

4

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Técnico Administrativo

4065

07

13

Técnico Operativo

4080

12

1

Tecnico Operativo

4080

11

7

Técnico Operativo

4080

10

38

Técnico Operativo

4080

09

14

Técnico Operativo

4080

07

1

Dibujante

4095

10

12

Dibujante

4095

06

17

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Auxiliar de Técnico

4110

03

2

Archivista

4135

13

10

Topógrafo Tecnólogo

4160

10

3

Coordinador

5005

23

1

Coordinador

5005

21

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

9

Secretario Ejecutivo

5040

18

6

Secretario Ejecutivo

5040

16

18

Secretario Ejecutivo

5040

13

17

Pagador

5045

18

16

Jefe de Almacén

5060

21

17

Auxiliar Administrativo

5120

13

3

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

9

Auxiliar Administrativo

5120

05

7

Conductor Mecánico

5310

19

13

Conductor Mecánico

5310

09

10

Auxiliar de Serv. Generales

5335

09

Parágrafo. La supresión de cargos, de que trata el presente artículo, se realizará conforme a la distribución establecida en las diferentes dependencias que componen la estructura interna del Instituto, con base en la facultad que le otorgó al Director General el artículo quinto del Decreto número 1616 de 1993.

Artículo 2° Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

NÚMERO DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL CARGO

COD

GRADO

A. DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1

Director General de Establecimiento Público

0015

23

2

sesor

1020

10

2

Asesor

1020

08

1

Profesional Universitario

3020

08

1

Técnico Operativo

4080

07

1

Asistente Administrativo

4140

16

1

Secretario Ejecutivo

5040

20

B. PLANTA GLOBAL

1

Secretario General

0037

21

4

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

21

20

Director Regional

2035

23

3

Jefe de Oficina

2045

23

14

Profesional Especializado

3010

20

6

Profesional Especializado

3010

19

32

Profesional Especializado

3010

18

59

Profesional Especializado

3010

17

18

Profesional Especializado

3010

16

26

Profesional Especializado

3010

14

45

Profesional Especializado

3010

12

121

Profesional Especializado

3010

10

7

Profesional Universitaio

3020

09

42

Profesional Universitario

3020

08

23

Profesional Universitario

3020

06

5

Profesional Universitario

3020

05

1

Tecnólogo Especializado

3090

09

2

Analista de Sistemas

4005

16

2

Analista de Sistemas

4005

13

10

Analista de Sistemas

4005

11

4

Técnico en Presupuesto

4035

15

7

Técnico Administrativo

4065

15

18

Técnico Administrativo

4065

14

36

Técnico Administrativo

4065

12

4

Técnico Administrativo

4065

11

27

Técnico Operativo

4080

12

7

Técnico Operativo

4080

11

3

Técnico Operativo

4080

10

29

Técnico Operativo

4080

09

3

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Archivista

4135

13

4

Asistente Administrativo

4140

16

5

Tecnólogo

4165

16

2

Tecnólogo

4165

14

1

Tecnólogo

4165

13

8

Secretario Ejecutivo

5040

22

18

Secretario Ejecutivo

5040

20

31

Secretario Ejecutivo

5040

18

72

Secretario Ejecutivo

5040

16

9

Auxiliar Administrativo

5120

14

26

Auxiliar Administrativo

5120

13

8

Auxiliar Administrativo

5120

11

6

Auxiliar Administrativo

5120

10

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

3

Operario Calificado

5300

11

37

Conductor Mecánico

5310

19

11

Conductor Mecánico

5310

15

27

Conductor Mecánico

5310

11

32

Auxiliar de Serv. Generales

5335

11

Artículo 3° Los Empleados Públicos a que se refieren los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1278 del 21 de junio de 1994, tendrán derecho a una indemnización en los términos y condiciones allí señalados y en el artículo 115 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 4° Los Empleados de la Subdirección de Hidrología y Meteorología, continuarán haciendo parte de la Planta de Personal del INAT transitoriamente, mientras se trasladan o reubican en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y continuarán devengando la asignación básica mensual de la Planta de Personal aprobada mediante Decreto número 1616 del 18 de agosto de 1993, hasta tanto sea expedida la Planta de Personal del IDEAM, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 1994.

Artículo 5° Los Empleados que se incorporarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del Decreto que apruebe la Planta de Personal del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT, continuarán devengando la asignación básica mensual de la Planta de Personal anterior hasta la fecha en que tomen posesión del nuevo empleo.

Artículo 6° El Director General queda facultado para distribuir los cargos establecidos en el artículo segundo del presente Acuerdo, entre las diferentes dependencias que componen la estructura interna del Instituto, según las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos adoptados.

Artículo 7° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto de aprobación del Gobierno Nacional, deroga en lo pertinente, el Acuerdo número 53 de agosto

9 de 1993, de la Junta Directiva del HIMAT y el Acuerdo número 37 de octubre 12 de 1994 de la Junta Directiva del INAT y las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de enero de 1995.

El Presidente,

Juan José Perfetti.

El Secretario,

Carlos Enrique Díaz Vega.»

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1616 de agosto 18 de 1993 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 1° de febrero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Antonio Hernández Gamarra.

El Ministro del Medio Ambiente,

Cecilia López Montaña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.